

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:25:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE ESTARIA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE Nº 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En referencia a esta consulta, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que ""En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. La norma no exige que se pague reajuste la entidad puede tomar la decision de no efectuar dichos pagos. Estableciendo que NO SE PAGARAN REAJUSTES, en ese sentido siendo un proceso libre donde los postores pueden ofertar sus precios dentro de los limites permitidos bajo su responsabilidad y siendo claros que no se pagaran los reajustes en el uso del principio de libertad de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Específico

CAP II

NO TIENE

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

concurrencia bajo lo establecido en las bases del presente proceso pueden hacer llegar su propuesta economica como mejor convenga a cada postor. Por lo tanto no se acoge dicha observación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICARA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:26:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022_EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** NO TIENE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección recomienda revisar lo absuelto por en la observacion presentada por el postor DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALFREDO nos ratificamos que no pagaremos reajustes de precios"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 19:27:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que para asignar la bonificación verificará el domicilio consignado de los postores ante el RNP (Registro nacional de Proveedores), así mismo se acogerá a la Resolución N° 4489-2021-TCE-S, en el que se indica de forma expresa que en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para personas con discapacidad y la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección convocado, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:28:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSEJONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSEJONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIDA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, aclara lo siguiente, en la localidad de Quillihuara el sistema de agua y de alcantarillado es administrado por el Área Técnica Municipal de gestión de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Checca, por lo que la emisión del certificado de factibilidad será actualizado por la entidad y en referencia a la concesionaria de energía eléctrica, la institución educativa cuenta con la instalación de este servicio por lo que el trámite a realizar es una ampliación de ser el caso, por último el plazo de esta consultoría es de 120 días calendario, pero de existir algún inconveniente con la tramitación de factibilidades se realizará la ampliación del plazo previa presentación sustentatoria por parte del consultor. Esto se especificará en el TDR adicionando el ítem 3.16. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los trámites con entidades ajenas a la Municipalidad Distrital de Checca, deberán ser realizados en la brevedad posible para cumplir con los plazos, de existir inconvenientes con la emisión de documentos por estas entidades el consultor deberá presentar un informe detallando la situación con documentos sustentatorios para proceder de corresponder con la ampliación del plazo establecido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:29:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA. VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, indica que el consultor deberá acogerse a lo indicado en el ítem 3.16 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:30:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, indica que el consultor deberá acogerse en referencia al CIRA a lo indicado en el ítem 3.16 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del TDR. Respecto al PMA, se debe considerar dentro de la documentación del expediente técnico específicamente en el cuadro de costos indirectos el presupuesto para la elaboración y aprobación del PMA, ya que esto compete a la fase ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:31:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL
EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.
PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.
SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.
DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.
LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.
SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.
ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.
VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.
LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, indica que el consultor deberá acogerse a lo indicado en el ítem 3.16 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS del TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:35:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en los terminos de referencia no existe un cuadro que detalle los plazos de entrega de cada entregable., NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EL CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE, SE SOLICITA DETALLAR LO SOLICITDO A FIN DE NO GENERAR POSIBLES CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE LA CONBSULTORIA. GRAVISIMO ERRPOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCR DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria acogen esta observación, modificando el TDR em el ítem 3.11 FORMA DE PAGO y 4.5 CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"3.11 FORMA DE PAGO 1er pago 40%: A la entrega y aprobación del plan de trabajo para la elaboración del E.T. y Estudios básicos de ingeniería (Mecánica de Suelos, Topografía, Demanda, riesgos entre otros de acuerdo a la Normativa) por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Checca, a los primeros 45 días posteriores al día de la firma del contrato. ¿ Segundo pago 60%: A la entrega y aprobación del E.T. por el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Checca, al término de los 120 días calendario. 4.5 CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: (visualizar TDR para detalle)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:36:39

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION, DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, pone en conocimiento que la IE Quillihuara cuenta con la documentación de saneamiento físico legal, así también dentro del TDR en el ítem 3.8 Responsabilidades de la Municipalidad Distrital de Checca, se especifica que la entidad hará entrega de esta documentación en un plazo de 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 56130 DE CENTRO CENTRO POBLADO QUILLIHUARA DISTRITO DE CHECCA CANCA CUSCO

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:42:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXCESO EN EL REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO-DRONE.

SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO UN EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO QUE LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ES EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ADEMÁS QUE EL LITERAL a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ESTABLECE CLARAMENTE QUE, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

CUANDO REQUIERE UN DRONE DIFERENCIAL QUE GENERALMENTE SE UTILIZA PARA PROYECTOS QUE NO PERMITE EL ACCESO A LOS LINDEROS DE LA PROPIEDAD O QUE NO PERMITAN PLANTAR LA ESTACION TOTAL POR LA MISMA PENDIENTE DEL TERRENO, EVIDENTEMENTE DEMUESTRA QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO EL PROCESO DE CONTRATACIONES Y LA, VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA.

EL AREA USUARIA DEBE TENER EN CUENTA QUE SE PUEDEN DECLARAR NULO EL PROCESO DE SELECCIÓN CUANDO ESTA HAYA SIDO DICTADOS POR ORGANOS INCOMPETENTES Y CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES, ES DECIR CONTRAVENGAN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. POR SER PRACTICAS QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES.

SE DEBE MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA, TIENE LA OBLIGACION DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: "LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

SOLICITO ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DEL DRONE Y REEMPLAZARLO POR UNA ESTACION TOTAL.

SOLICITO RETIRAR EL REQUERIMIENTO DEL DRONE.

NORMA QUE SE INFRINGE:

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Art.29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: B.3

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONCURRENCIA. Art.29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con esta área usuaria, acoge esta observación en referencia al principio de libertad de concurrencia Art.29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF, por lo que este equipo será retirado del requerimiento de equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA